

CAPÍTULO SEXTO

LA ACTUALIDAD DE LA JUSTICIA EN TABASCO: LA HISTORIA RECIENTE DEL PODER JUDICIAL

En este último capítulo se exponen los efectos de la historia político-social reciente de nuestro país, en la que desde 1994 hasta la actualidad se ha transitado por diferentes regímenes políticos con proyectos más o menos similares. En términos de apertura política, estos últimos treinta años han sido los más dinámicos y competidos entre diversas corrientes políticas del país. Para examinar esto, se analizó la historia reciente del país desde el coyuntural 1994 hasta la actualidad, con especial énfasis en los conflictos políticos y sociales surgidos a partir de entonces. Esto nos remite en el texto al estudio de la administración de justicia en Tabasco, así como a las adecuaciones específicas llevadas a cabo en la entidad en el citado rubro.

I. LA HISTORIA RECIENTE DE MÉXICO, 1994-2018

El 1 de enero de 1994, en el estado de Chiapas, tuvo lugar el levantamiento armado del EZLN, que ocurrió en diversos municipios de esta entidad del sur de México, al tiempo que el movimiento declaró la guerra al Estado mexicano. Coincidentemente, en ese mismo año entró en vigor el TLCAN, mediante un convenio firmado por los Estados Unidos, Canadá y México. Este tratado se planeó con el fin de reducir gastos para promover el intercambio de bienes y servicios entre los países firmantes.

La firma del TLCAN planteó un plazo de quince años para la eliminación total de las barreras aduaneras entre los tres países. Además, se acordó retirar las restricciones existentes al comercio de varios productos, incluyendo vehículos de motor y piezas para éstos, computadoras, textiles y la agricultura. El tratado protegía también los derechos de la propiedad intelectual, y destacó la eliminación de las restricciones de inversión entre los tres países. A diferencia de la Unión Europea, el TLCAN no crea un conjunto de organismos gubernamentales supranacionales ni crea un cuerpo de leyes por encima de las leyes nacionales de cada país. El TLCAN es un tratado en

virtud del derecho internacional. Bajo las leyes de Estados Unidos, se clasifica como un acuerdo ejecutivo del Congreso, lo que refleja un sentido peculiar del término “tratado” en el derecho constitucional de Estados Unidos, donde el mismo no queda sujeto a las prácticas del derecho internacional o sujeto a las leyes de otros Estados.

Existen posturas que sostienen que este tratado benefició al comercio regional en América del Norte, pero en especial a la economía mexicana, lo que les ayudó a enfrentar la competencia planteada por Japón y la Unión Europea. Sin embargo, otros analistas argumentan que Canadá y México se convirtieron en colonias de Estados Unidos, y que, como consecuencia del TLCAN, aumentó la pobreza en México y agravó el desempleo en Estados Unidos. Hacer al dólar la única moneda en las transacciones comerciales entre los socios del TLCAN conllevó una resistencia entre la sociedad mexicana, e incluso por ciertos sectores del gobierno donde existía el miedo a la pérdida de la identidad nacional.

De vuelta con el EZLN, las hostilidades entre este grupo y el gobierno federal se agravaron paulatinamente a medida que las demandas de los primeros se volvieron más radicales. Las presiones del EZLN hicieron que el gobierno optara finalmente por otras vías; en este caso, por la aprobación de una Ley de Amnistía aprobada el 20 de enero por la Cámara de Diputados. Al siguiente día, el EZLN aceptó dialogar con el entonces comisionado para buscar la paz en territorio chiapaneco, Manuel Camacho Solís. Cabe destacar que esta organización decía buscar, mediante las armas, y posteriormente mediante el diálogo, dar voz a los olvidados y pueblos indígenas, víctimas recurrentes de abusos, violaciones, torturas, asesinatos, etcétera, por parte de militares, paramilitares y población en general. Los problemas relativos a la política nacional se agravaron luego del asesinato del candidato del PRI a la presidencia de la República, Luis Donald Colosio, acaecido el 23 de marzo de 1994 en Tijuana, Baja California.

Los problemas políticos y la incertidumbre continuaron en el escenario nacional antecediendo al nombramiento del nuevo candidato: Ernesto Zedillo Ponce de León, quien terminó imponiéndose en las elecciones, como era costumbre ya para los mexicanos, quienes cada vez perdían más la confianza en las elecciones. Zedillo gobernó de 1994 a 2000, en un ambiente falto de legitimidad y credibilidad gubernamental. Durante su administración continuaron las privatizaciones de empresas paraestatales como parte de la estrategia económica neoliberal de relegar a la iniciativa privada sectores clave para el desarrollo nacional. En 2000, y producto de una mayor apertura democrática, México experimentó la alternancia política, cuando la Alianza por el Cambio de los partidos Acción Nacional y Verde Ecolo-

gista de México derrotó al PRI y a su candidato, Francisco Labastida, y a la Alianza por México y su candidato, Cuauhtémoc Cárdenas, en las elecciones presidenciales. Así, Vicente Fox Quesada resultó electo presidente de México. Durante su gobierno, México pasó paulatinamente del optimismo a la decepción, puesto que Fox continuó con las políticas neoliberales que sus antecesores del PRI habían adoptado desde finales de los años ochenta. La primera mitad de su administración se caracterizó por un vuelco del gobierno federal a la derecha, estrechas relaciones con el gobierno estadounidense, intentos frustrados para implementar un impuesto al valor agregado a los medicamentos, construir el aeropuerto de Texcoco y un vergonzoso altercado diplomático con el líder cubano Fidel Castro. La segunda mitad de su gobierno estuvo marcada por su conflicto con Andrés Manuel López Obrador, entonces jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Una nueva continuidad política se conformó con el triunfo de otro candidato panista, Felipe Calderón Hinojosa, quien resultó electo presidente tras las elecciones del 2 de julio de 2006. Calderón gobernó de 2006 a 2012. Destaca que el candidato de izquierda, Andrés Manuel López Obrador, desconoció los resultados sostenidos por el entonces Instituto Federal Electoral, acusando un fraude orquestado por Vicente Fox. En este contexto, la ciudad de México se paralizó por una manifestación de resistencia civil pacífica en contra de los resultados electorales. Desde los primeros días de su gobierno, Felipe Calderón cumplió con su promesa de actuar con mano dura en contra del llamado crimen organizado y el narcotráfico, dando inicio a la llamada “Guerra contra el narco”, con la que movilizó a un considerable número de efectivos militares hacia los focos de acción de dichos grupos criminales dentro del país, cuyos resultados terminaron en un baño de sangre para el país y con la consolidación del cartel de Sinaloa como grupo delincencial hegemónico. Nuevamente, el país atravesó una coyuntura política que exigía un cambio en el rumbo del país. La situación permitió que nuevamente Andrés Manuel López Obrador se postulara como presidente, compitiendo contra el candidato de Nueva Alianza, Gabriel Cuadri, la candidata del PAN, Josefina Vázquez Mota, y del PRI, Enrique Peña Nieto, quien terminó imponiéndose.

El 1 de diciembre de 2012 llegó a la presidencia Enrique Peña Nieto, luego de ganar las elecciones de julio de ese mismo año. Estas elecciones destacaron por el regreso del PRI al poder, haciendo a un lado al PAN, que había logrado controlar el poder federal durante dos sexenios consecutivos, concluyendo así la simulada alternancia que conllevaron los gobiernos del PAN. El presidente Peña Nieto propuso una serie de reformas publicitadas como “estructurales” para mejorar las condiciones económicas del país y su

competitividad internacional. Estas reformas terminaron por dar un duro golpe al presupuesto nacional y a su capacidad de autosuficiencia, al permitir las inversiones privadas en Pemex. En el gobierno de Peña, el dólar rompió récords de devaluación, demostrando con esto la falacia de las llamadas “reformas estructurales” y evidenciando el rapaz saqueo del que se beneficiaron unos cuantos en el país.

En septiembre de 2014 fueron desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en Guerrero, estado gobernado por el PRD. Este hecho, y las protestas derivadas de esta lamentable situación, agudizaron la crisis política del país. Esta situación adquirió dimensiones internacionales, cuando el 20 de noviembre de 2014 surgieron varias marchas por todo el mundo exigiendo la aparición de los 43 normalistas ausentes. En septiembre de 2017, dos terremotos sacudieron al territorio nacional; el primero, ocurrido el 7 de septiembre de ese año, con una magnitud de 8.2, que afectó gravemente la ciudad de Juchitán, Oaxaca, y el resto del istmo oaxaqueño. El segundo, como un mal recuerdo nacional, aconteció el 19 de septiembre en la Ciudad de México, con una magnitud de 7.1 grados. La aguda crisis política, económica y social fue el caldo de cultivo perfecto para canalizar el descontento nacional, que exigía un cambio de rumbo en el país. Falto de seguridad, de estabilidad y con un futuro incierto, era necesario que México diera un vuelco hacia la izquierda, con un candidato íntegro y comprometido con el bien y el desarrollo de nuestro país. Así, en las elecciones de 2018, el candidato Andrés Manuel López Obrador ganó las elecciones para presidente de la República con un porcentaje del 53.19%, superando ampliamente a su más cercano rival, el candidato del PAN Ricardo Anaya, quien obtuvo el 22.27% de los votos, de un total de 63.429% de participación ciudadana. Con esto, el candidato de Morena se convirtió en el primer presidente tabasqueño y el de mayor legitimidad en la historia del país, devolviendo la esperanza de un futuro mejor para todo México.

II. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN TABASCO: HACIA EL NUEVO SIGLO

En 1995, primer año de gobierno del licenciado Roberto Madrazo Pintado en la entidad, se tomaron decisiones trascendentales en materia de justicia. Se reformó el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, que en su fracción XIX decía otorgar o negar nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia propuestos por el gobernador del estado, así como remitir la terna para designar procurador general de justicia

del estado. El 9 de agosto de ese año se aprobó la cuenta pública del Poder Judicial. Ese mismo año se publicó la aprobación de la planilla de peritos valuadores del Tribunal. Se adicionaron posteriormente dos peritos más: el primero, por acuerdo del 4 de noviembre de 1995, y el segundo, el 16 de noviembre de ese mismo año.

En su segundo informe de gobierno, correspondiente a 1996, el licenciado Madrazo adicionó el artículo 136 bis al capítulo VI del título segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, referente a la caducidad de la instancia. Ahí se dispone que si después de 180 días naturales a partir de la notificación de la última determinación no hubiera promoción de las partes, ésta no compete a las partes ni está sujeta a convenio entre la misma; se extingue el proceso, pero no la acción. El 3 de enero de 1996 se aprobó el nombramiento en calidad de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia al licenciado Javier López y Conde. El 10 de febrero se aprobó la ley que reglamentó la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas del estado de Tabasco. Por acuerdo del 17 de febrero se adicionó una persona más a la planilla de peritos valuadores de bienes muebles del tribunal, correspondiente al área agrícola. El 21 de febrero se integró al Tribunal Superior de Justicia en calidad de magistrado numerario al licenciado Javier López y Conde. Se publicó también la aprobación de la cuenta pública del Poder Judicial. Al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco se le adicionó el artículo 136 bis, al capítulo VI del título II; también, por acuerdo del H. Tribunal Superior de Justicia en Pleno, el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, correspondiente al 19o. distrito judicial con igual jurisdicción que la agencia del Ministerio Público de ese lugar.

En su tercer informe, correspondiente a 1997, Roberto Madrazo expidió el Decreto 205, con el que se aprobó el Código Civil para el Estado de Tabasco. Posteriormente, a través del Decreto 264, el 29 de abril de 1997, se reformaron los artículos 2o. fracción VI, 8o., 22o. primer párrafo, 24 y 140, fracción XIV; se adicionaron los artículos 43 bis, 43 bis 1, 43 bis 2, 43 bis 3, y se derogaron los artículos 6o., 26 fracción II, y el título IV, capítulo único, “Del jurado popular”, comprendido de los artículos 44 al 52, y el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El decreto anterior afectó a los juzgados de paz, al funcionamiento del Tribunal en pleno y en salas integrado por quince magistrados numerarios nombrados conforme al artículo 56 constitucional, y los supernumerarios que se requieran nombrados por el pleno del Tribunal. Así, serían dos salas civiles y tres penales más las que determinara el pleno, integrado por tres magistrados cada una. Las tocas se sortearían entre los magistrados de las salas correspondientes. Se establecie-

ron también los requisitos para ser jueces de paz, y se especificó el personal por cada juzgado. Se definieron igualmente las limitaciones a magistrados, jueces y secretarios judiciales respecto a asuntos de materia civil y/o penal. Finalmente, ese mismo año se aprobó además el Código de Procedimientos Civiles.

En su cuarto informe de gobierno, Roberto Madrazo emitió decretos que afectaron al Poder Judicial. En febrero de 1998 se autorizó, mediante acuerdo, la publicación de peritos valuadores del Poder Judicial, a fin de dictaminar lo correspondiente a los asuntos que se les encomendaran. Posteriormente, se reformó el Código Penal del estado, que había sido autorizado meses antes. Su objetivo fue lograr mayor proporcionalidad en cuanto a las sanciones en torno al robo de vehículos, abigeato, robo con violencia, hasta el robo de aves de corral. Por esto, el Código de Procedimientos Penales se vio afectado en los siguientes capítulos: sobre las competencias de los tribunales en el conocimiento de los delitos (artículo 21); formalidades dentro del juicio: idioma y lugar sede (artículo 27); sobre documentación a presentar (artículo 103); sobre el inicio del procedimiento (artículo 115); sobre las averiguaciones previas (artículo 127); autos de procesamiento y de libertad por falta de elementos para procesar (artículo 169); medios de impugnación (artículo 190); apelación (artículo 199); sobre robos (artículos 175 al 180); abigeato (artículo 183), y robo de aves de corral (artículo 186). El 6 de agosto de 1998, mediante el Decreto 058, el Poder Legislativo reformó los artículos 19, fracción XXVIII, y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referentes al control presupuestal y su manifestación a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Aunque en su quinto informe de gobierno el licenciado Madrazo no reportó incorporación alguna en el ramo de justicia, para su sexto y último informe de gobierno emitió el 28 de noviembre de 2000, el Decreto 392, relativo al Poder Judicial, con el que se reformaron los artículos 8 y 22, en su primer párrafo, y se adicionó el artículo 29 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. El funcionamiento y facultades del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales, se establecieron por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y sus reglas serán publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Boletín Judicial*, para surtir sus efectos legales.

En enero de 2001 tomó protesta como gobernador interino el licenciado Enrique Priego Oropeza. Durante su breve administración reformó el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tabasco en su título V, capítulo único, para crear el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución federal, para brindar justicia expedita y

gratuita en los términos que fijaran las leyes. Entre las funciones del Consejo de la Judicatura está la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior. Además de que a través de él se determinaría la división del estado en distritos judiciales, el número de éstos, su competencia territorial y, en su caso la especialización por materia de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de paz. Este Consejo se integró por siete miembros, de los cuales uno sería el presidente del Tribunal, dos magistrados numerarios nombrados por el pleno mediante votación secreta, un juez de primera instancia y un juez de paz, designado por elección directa y secreta por ellos mismos. Además, contaría con el personal de apoyo que requiriera. Funcionaria en pleno o en comisiones. Con respecto a los magistrados, se adicionaron y reformaron los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, en cuanto a los años de servicio en la abogacía, la residencia en el país durante los últimos dos años y no haber ocupado cargo dentro de cualquier rama del Ejecutivo o bien del Legislativo, el año previo a su nombramiento. En el artículo 63 se estableció que los magistrados durarían en su cargo ocho años, y los jueces cinco. Finalmente, el 29 de noviembre se incrementó el número de magistrados numerarios, supernumerarios e interinos. Los primeros se integrarían por cuando menos diecinueve.

En su primer informe, en 2002, Manuel Andrade declaró que en materia judicial se iniciaron en el estado 25 mil 860 averiguaciones previas. El gobernador habló acerca del Ministerio Público itinerante, y dijo que con la participación de este programa se habían beneficiado a dieciocho comunidades dispersas en el estado, específicamente con el traslado de la agencia móvil del Ministerio Público a los lugares en donde no existen agencias investigadoras.²⁴⁸

En efecto, durante las diferentes visitas se iniciaron 46 averiguaciones previas, que se encuentran en proceso de integración. Este programa benefició a 724 personas que por diversas circunstancias no podían trasladarse a las cabeceras municipales o a la agencia investigadora más cercana a iniciar las indagatorias correspondientes. Otro rubro del primer informe del gobernador fue la capacitación del personal. Al respecto, mencionó que para la adecuada profesionalización y actualización del personal, de enero a septiembre del presente año el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional impartió 49 cursos (mil 816 horas) en distintas materias y especialidades, entre las que destacan derechos humanos, técnicas de investigación

²⁴⁸ Andrade Díaz, Manuel, *Primer informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2002, p. 29.

y delitos, psicología forense, criminalística, manejo de estrés y desarrollo humano. La capacitación cubrió a 610 agentes del Ministerio Público, 401 agentes de la policía judicial, 167 peritos, 104 asesores jurídicos y 188 integrantes del personal administrativo. Los cursos fueron impartidos por diversas personalidades, integrantes de organismos públicos y privados, y de diversas dependencias estatales y federales.²⁴⁹

En su segundo informe de gobierno, Manuel Andrade enfatizó en lo que respecta a prevención y readaptación social. En este sentido, precisó que para consolidar y perfeccionar un sistema penitenciario integral que dignifique la vida de los internos y los prepare para su reintegración a la sociedad como individuos honestos y productivos, e impulsar medidas tendentes a prevenir la antisociabilidad en la población infanto-juvenil, su gobierno había promovido actividades culturales y productivas entre los internos, además de garantizar la seguridad jurídica y social de los derechos de los menores.²⁵⁰

En ese mismo año de 2003, el Centro Tutelar para Menores Infractores de varones registró 498 ingresos, lo que implicó un descenso de aproximadamente 18 por ciento en relación con el año anterior; asimismo, disminuyó el número de menores reincidentes, ya que en 2002 ingresaron 243 menores, y el presente año sólo 146, lo que equivalía a un 60% menos.²⁵¹

En su tercer informe, Manuel Andrade señaló que la administración vigorizó su misión de proteger a la sociedad tabasqueña, garantizar su integridad física, sus derechos y patrimonio, en un marco de paz y orden social. Con la readaptación social buscaron insertar en la sociedad al transgresor de la ley mediante procesos basados en acciones educativas y psicosociales, terapia ocupacional y capacitación laboral. Del mismo modo, se prestó atención al menor infractor para que fuera cobijado por la sociedad, tanto en su reformación como en su educación. Se impulsó también la cultura de autoprotección y autocuidado en las contingencias naturales, y el auxilio a la población ante la presencia de fenómenos perturbadores.²⁵² Se mejoró el trato hacia los internos y sus familiares; se hicieron más eficientes los programas de prevención y readaptación social, y se mejoró la coordinación en las actividades institucionales de los centros educativos tutelares para menores infractores del estado. Gracias a lo anterior, no se registró ningún tipo de

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 30.

²⁵⁰ Andrade Díaz, Manuel, *Segundo informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2003, p. 59.

²⁵¹ *Ibidem*, p. 59.

²⁵² Andrade Díaz, Manuel, *Tercer informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2004, p. 63.

amotinamiento en los dieciocho centros penitenciarios, ni recomendación alguna por parte de las comisiones Nacional y estatal de los Derechos Humanos.²⁵³

En 2005, el gobernador reportó que se rediseñaron y aplicaron, de manera sucinta, programas y acciones operativos dirigidos a dar solución a las demandas que en materia de seguridad pública realizaron los comerciantes, empresarios y ciudadanos en general, con el propósito, también, de coadyuvar en los logros de la presente administración y alcanzar un desarrollo armónico y equilibrado en la entidad. Para enfrentar más decididamente a la delincuencia común y organizada, durante 2005 se destinó un presupuesto superior en 16% con relación al año pasado, invirtiendo sobre todo en la dignificación penitenciaria, la conservación del orden público y la prevención del delito.²⁵⁴

En 2001, la población penitenciaria fue de 4 mil 180 internos, y la actual es de 4 mil 315; es decir, se incrementó 3.2%. De éstos, 3 mil 558 reos corresponden al fuero común y 757 al fuero federal. Asimismo, la capacidad instalada de internamiento es de 3 mil 415 personas, lo que representa un 26.3% de sobrepoblación. El programa laboral que se lleva al interior de los penales de la entidad es fundamental en la readaptación del interno; 2 mil 951 están inscritos en actividades artesanales y oficios, como carpintería, herrería, mecánica automotriz, entre otros, lo que favorecería la reinserción social del individuo cuando lograra su libertad. Para elevar el nivel de vida de los internos, se realizaron actividades complementarias, como festejos tradicionales, deportivos, culturales, de salud mental y médica, entre otros.²⁵⁵

En cuanto a su quinto informe, Andrade señaló la exigencia de consolidar las acciones emprendidas para mejorar la calidad del servicio y desempeño de quienes debían garantizar la certeza y seguridad de los ciudadanos. El gobierno de Andrade se ocupó de que la función de procurar justicia no se limitara únicamente a la investigación del delito y persecución de los delincuentes, sino, en una concepción más amplia, identificara las causas que generan las conductas antisociales, con el propósito de ejecutar los programas y acciones concretamente diseñados en el marco de la política criminológica estatal, para fomentar valores cívicos y éticos en los ciudadanos, involucrándolos de esta manera en el combate a la delincuencia.²⁵⁶

²⁵³ *Ibidem*, p. 65.

²⁵⁴ Andrade Díaz, Manuel, *Cuarto informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2005, p. 60.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 61.

²⁵⁶ Andrade Díaz, Manuel, *Quinto informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2006, p. 95.

En este informe, Andrade señaló que Tabasco, como miembro de la Federación, debió ajustar su marco jurídico a la ley suprema. De esta manera, la reforma al artículo 18 constitucional implicó el establecimiento de un sistema integral de justicia para adolescentes, y con ello la ampliación de la competencia del Ministerio Público, por lo que se dotó de espacios y equipos necesarios para su eficiente funcionamiento. En conclusión, la procuración de justicia fue una prioridad en el mandato de Andrade; un testimonio de ello fueron los recursos invertidos para llevar a cabo la modernización de la infraestructura, mobiliario y equipo, parque vehicular, tecnología informática y de comunicaciones, así como el equipamiento para la creación del grupo de elite de la Policía Judicial del estado.²⁵⁷

En noviembre de 2007, el químico Andrés Granier Melo presentó su primer informe de gobierno, en el que aseguró que se trabajó para otorgar certidumbre y seguridad a la ciudadanía, a las organizaciones y a los trabajadores, procurándoles justicia expedita y salvaguardando los derechos establecidos por la ley. En ese sentido, Granier reportó el desarrollo de un programa de modernización, capacitación y actualización destinado a agilizar la prestación de servicios de calidad en beneficio de la población del estado en áreas como la Junta de conciliación y arbitraje, las procuradurías del trabajo y la defensa de los trabajadores del estado y los municipios, la Dirección del trabajo y el Tribunal de conciliación y arbitraje. Con este fin, se consideró que en 2008 debían ser concentradas en un solo inmueble todas las oficinas que prestaran servicios a los trabajadores. El programa de regularización jurídica normalizó la situación legal de menores sin registro y de parejas en concubinato. La defensoría de oficio, por otro lado, y de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política, brindó asistencia legal gratuita a inculpados a procesos penales. En materia penal, se atendieron y resolvieron seis mil averiguaciones previas, considerando que el rezago al inicio de la gestión era tres veces mayor; esta tarea aún se mantenía en progreso. En lo civil se resolvieron 461 juicios de registro extemporáneo y se promovieron 2 mil 193 juicios de diversa índole; en el renglón agrario se han asistido 157 trámites ante el tribunal correspondiente.²⁵⁸

En torno a la defensa de los derechos laborales, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo logró por esta vía, resolver 27% de las mil 444 audiencias conciliatorias desahogadas, con 392 convenios en beneficio de igual número de trabajadores. Se atendieron mil 99 quejas, de las que 66 por ciento

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 103.

²⁵⁸ Granier Melo, Andrés Rafael, *Primer informe del gobierno*, Tabasco, gobierno del estado de Tabasco, 2007, p. 16.

quedaron concluidas, y sólo 5% terminaron en demanda. Para tal efecto, se iniciaron 67 juicios laborales ante la junta local de conciliación y arbitraje. De los mil 321 juicios laborales asistidos por la Procuraduría, se habían desahogado 479 audiencias procesales, dando como resultado el finiquito de 236 expedientes. Para atender con celeridad los juicios laborales que se ventilan en la junta local de conciliación y arbitraje, se emitió el acuerdo para la instalación de la junta especial número tres, cuyo fin consistió en atender nuevas demandas. Con este mecanismo se pudo establecer una estrategia para abatir el rezago, y se determinó que los recursos interpuestos por los abogados en las audiencias sean resueltos en la misma diligencia, para evitar retrasos y garantizar la impartición de justicia.²⁵⁹

A través de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios se les proporcionó apoyo jurídico a los trabajadores sobre la forma más eficaz de cumplir con las normas laborales y dirimir posibles conflictos. Al respecto, se iniciaron 239 audiencias conciliatorias; se reinstalaron nueve trabajadores, se efectuaron dieciocho arreglos conciliatorios y se presentaron 76 demandas ante la junta local de conciliación y arbitraje; se obtuvieron indemnizaciones a favor de 33 trabajadores. En ese año se presentaron casos en los que las resoluciones legales se turnaron a una nueva instancia, como el tribunal de conciliación y arbitraje, encargado de los asuntos laborales. En ese periodo el tribunal recibió 626 demandas, llevó a cabo 762 conciliaciones, emitió 131 laudos y elaboró 490 convenios en beneficio de 847 trabajadores. Destaca también en este año la creación de la dirección del Archivo General de Notarías, responsable del acopio, organización, selección, conservación, custodia y preservación de la documentación de la fe pública. Entre los logros de esta dirección en este año estaban: la atención a solicitudes de búsqueda de testamentos, el inventario de instrumentos notariales y la integración al Registro Nacional de Testamentos, al directorio de Archivos Generales de Notarías y al registro público nacional. Andrés Granier Melo reportó que gracias al archivo histórico se ofrecía a la sociedad un espacio de encuentro con su patrimonio histórico y cultural, toda vez que es un medio para conservar, investigar, comunicar y mostrar la evidencia del pasado.²⁶⁰

En cuanto a la procuración de justicia, la prioridad se sustentó en dos premisas: salvaguardar las condiciones que garantizaran la vigencia del Estado de derecho y restituir la confianza ciudadana para mantener el ambiente de paz, tranquilidad y seguridad que permitiera a todos una convi-

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 17.

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 18.

vencia armónica. Se fijaron como compromisos también la transformación del sistema de procuración de justicia, privilegiando la calidez en el trato al ciudadano; la profesionalización del servidor público, así como resoluciones expeditas y de calidad. Los otros ejes en los cuales se tradujo la política de la impartición de justicia fueron: atención, vinculación y participación ciudadana; transparencia en la administración y procuración de justicia; profesionalización y modernización tecnológica, y el combate a la impunidad.²⁶¹

Al año siguiente, en su segundo informe de gobierno, Andrés Granier mencionó que con el fin de impartir justicia de manera eficaz, Tabasco contaba con una estructura jurídica capaz de proteger la supremacía de la ley, combatir la criminalidad, garantizar las libertades fundamentales de los individuos, vigilar el respeto a la legalidad de los juicios y combatir la impunidad. En el punto referente a la atención, vinculación y participación ciudadana, se reportó que los delegados regionales brindaron mil 761 audiencias públicas, atendiendo a 2 mil 525 personas en cinco delegaciones regionales. El programa Ministerio Público Itinerante reportó 45 recorridos por diferentes comunidades a favor de 359 personas, lo que permitió a la población, contar con los servicios ministeriales en su lugar de origen y no acudir forzosamente a la capital. Los asesores jurídicos de la Procuraduría General de Justicia brindaron 103 mil 360 asesorías y participaron en 372 mil 907 diligencias a favor de las víctimas, habiendo recuperado en su beneficio más de 21 millones 987 mil 683 pesos por concepto de reparación de daños. En lo relativo a la justicia alternativa, en ese año se conciliaron mil 297 actas de las 2 mil 255 iniciadas, logrando 57% de efectividad.²⁶²

En cuanto al rubro de transparencia en la administración y procuración de justicia, se citó que continuaron la segunda etapa del programa de monitoreo en las agencias del Ministerio Público, mediante la colocación de 61 videocámaras en el edificio central y tres en agencias externas. Además, fue creada y puesta en marcha la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, tal y como lo dispone la ley de la materia. Sobre el rubro de profesionalización, se recalcó que durante el mismo año se impartieron nueve cursos a los servidores públicos de la institución: mediación; actualización para la integración de la averiguación previa y la valoración de la prueba; atención de calidad en las agencias, etcétera. Se realizaron también ocho conferencias, dos foros y nueve diplomados dirigidos a los agentes de

²⁶¹ *Ibidem*, pp. 30-36.

²⁶² Granier Melo, Andrés Rafael, *Segundo informe del gobierno*, Tabasco, Gobierno del Estado de Tabasco, 2008, p. 44.

la policía ministerial. En cuanto a la modernización tecnológica, y con el fin de fortalecer el proceso de transición de una investigación empírica a una científica, durante el presente ejercicio se adquirieron una unidad móvil de servicios periciales, equipos de grafoscopia, rayos X y un espectrofotómetro ultravioleta, sin dejar el interés de lograr contar con recursos federales para construir el moderno edificio donde se establecerá el centro de servicios periciales. Otro de los rubros bastante cultivados fue el llamado combate a la impunidad y la corrupción, que lamentablemente no dio buenos frutos. Esto no quita que el gobernador Granier no haya destacado que entre las acciones para combatir la corrupción estaban el inicio de mil 66 procedimientos administrativos en contra de agentes del Ministerio Público, asesores jurídicos, peritos y secretarios de agencia, habiendo concluido un total de 762. Derivado de las resoluciones, se ha ordenado la destitución de sesenta servidores públicos, la suspensión de veinticinco y la amonestación de nueve.²⁶³

Se continuó también con las acciones encaminadas al abatimiento del rezago histórico de averiguaciones previas, atendiéndose un 18% del mismo, lo que equivale a la determinación de 18 mil 403 averiguaciones que, sumadas a las de 2007, representan un avance total del 59%. Para combatir este rezago, el 22 de septiembre se creó una mesa dictaminadora, que contó con veinte agentes del Ministerio Público y diecinueve secretarios de agencia, con servicio en dos turnos. Se renovó el equipo de cómputo y se adecuaron los espacios de trabajo de la mesa dictaminadora y del área de integración y determinación. Dentro del ámbito de la coordinación de esfuerzos para fortalecer la justicia y la legalidad, Tabasco fue sede, del 16 al 18 de abril, de la XX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Por último, Andrés Granier destacó los apoyos y salvaguardas de la seguridad durante la contingencia a causa de la gran inundación de Tabasco en 2007.²⁶⁴

En este año, el gobernador Andrés Granier puntualizó que el gobierno del estado era promotor y garante de la paz, el bien común, la rendición de cuentas, el firme combate a la corrupción y la impunidad del delito, para recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones. Siendo así, informó que con este fin se privilegiaron las acciones para disminuir las diversas formas de criminalidad y el sentimiento de inseguridad de la ciudadanía, mejorar los mecanismos de control, disponer de instancias que ofrecieran un servicio de calidad, lograr un mayor acercamiento a la comunidad, con

²⁶³ *Ibidem*, pp. 45 y 46.

²⁶⁴ *Ibidem*, pp. 47 y 48.

el propósito de dar respuesta personalizada a sus miembros, fortalecer la selección y capacitación del personal.²⁶⁵

En la misma tónica, tenemos el reporte de Granier en torno a que la profesionalización, capacitación y desarrollo personal eran los pilares para la adecuada aplicación de la justicia; por esto, destacó que a través del Instituto de Capacitación y Profesionalización se beneficiaron a mil 62 funcionarios. En 2009 se impartieron 63 actividades académicas, con lo que se favorecieron 471 agentes de la policía ministerial, 243 agentes del Ministerio Público, 127 peritos, 104 asesores, 70 secretarios de agencias, así como a 47 mandos medios y superiores de la Procuraduría General de Justicia. Para finales de 2009, se preveía realizar seis cursos y siete conferencias más, sumando un total de 76 actividades. Estas acciones se llevaron a cabo en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del estado, las comisiones estatales y Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.²⁶⁶

Además de lo ya mencionado, en ese año se reestructuró la unidad administrativa, que incluyó la instauración de turnos de veinticuatro horas, con el propósito de ofrecer una mejor atención a los requerimientos de las autoridades competentes. Gracias a esto, se emitieron 45 mil 182 dictámenes periciales en los rubros de tránsito terrestre, psicología, especialidades, grafoscopia y documentoscopia, así como criminalística. Otro aspecto importante que destacó el gobernador fue el abatimiento al rezago de expedientes.²⁶⁷

Para finales de 2010, el químico Andrés Granier mencionó que la procuración de justicia tenía entre sus más importantes fines la aplicación de un orden jurídico que preservara la dignidad, la libertad, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de acceso y oportunidades, así como la iniciativa de las personas y las comunidades. Por esto, las normas era uno de los fundamentos que permitían a la sociedad, su construcción y desarrollo. Siendo así, el gobierno del estado se esforzaba por atender una de las demandas más sentidas de los tabasqueños, es decir, contar con un sistema de justicia eficaz, expedito, honesto y equitativo, lo que conduciría a garantizar la vigencia del Estado de derecho, en el entendido de que la estabilidad social descansaba en gran parte en la confianza de los ciudadanos

²⁶⁵ Granier Melo, Andrés Rafael, *Tercer informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2009, p. 45.

²⁶⁶ *Ibidem*, pp. 48.

²⁶⁷ *Ibidem*, pp. 49 y 50.

con respecto al trabajo de los encargados de la procuración e impartición de justicia.²⁶⁸

El gobernador enfatizó que durante 2010 sobresalía el acuerdo para la creación del Centro de Justicia Alternativa Penal y la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el titular del Poder Ejecutivo de Tabasco y el representante regional para México, Centroamérica y el Caribe de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Este Centro de Justicia Alternativa Penal se constituyó como un espacio para solucionar los conflictos de forma pacífica entre las partes y promover el desarrollo de las relaciones humanas, en un entorno armónico. En el mismo periodo, se realizaron 58 cursos a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en temas como nuevos instrumentos legales contra la delincuencia organizada, preservación del lugar de los hechos (cadena de custodia) y el papel del perito en el sistema acusatorio. Se impartieron también ciclos de conferencias en temas selectos de ciencias penales, como mujeres en conflicto con la ley penal, la necropsia médico-forense y su razón de ser en la investigación del delito, la prueba en el juicio oral, la intervención pericial en la averiguación previa y los juicios orales.²⁶⁹ Se impartió también el diplomado en Métodos Alternos y el taller de Sensibilización en Justicia Alternativa, a favor del personal operativo y administrativo del Centro de Justicia Alternativa Penal. En suma, se beneficiaron a 2 mil 418 servidores públicos.²⁷⁰

En este informe, Granier Melo destacó que con el propósito de responder a las denuncias sobre actos u omisiones que constituyen delitos del fuero común, los agentes del Ministerio Público iniciaron 59 mil 113 averiguaciones previas y actas ministeriales, y liberaron 21 mil 762 órdenes ministeriales. Asimismo, se atendieron 4 mil 696 mandamientos judiciales, de los que más de la mitad correspondieron a órdenes de aprehensión, que permitieron asegurar a 2 mil 697 personas. Además de esto, se impartieron 41 talleres y 82 conferencias a 102 mil 621 personas de 213 comunidades del estado. Para reforzar dichas acciones, se distribuyeron 44 mil 72 artículos promocionales con temas alusivos a la prevención del delito. En las agencias del Ministerio Público se otorgaron 160 mil 788 asesorías jurídicas y se practicaron 592 mil 930 diligencias ministeriales, que permitieron recuperar, a favor de las víctimas, más de 57 millones 500 mil pesos por concepto de reparación de daños. A lo largo de 2011 y 2012, según el gobernador, se

²⁶⁸ Granier Melo, Andrés Rafael, *Cuarto informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del Estado de Tabasco, 2010, p. 32.

²⁶⁹ *Ibidem*, pp. 35 y 36.

²⁷⁰ *Ibidem*, p. 37.

otorgó asistencia jurídica, social y psicológica a las víctimas. Una de las novedades que destacó el gobernador en esos años fue que el Centro de Justicia Administrativa Penal desarrolló métodos alternos de solución de conflictos, en particular a través de la mediación. Entre las ventajas de este mecanismo complementario al servicio de justicia ordinaria se encuentra la disminución de los costos, no sólo para las partes involucradas, sino también para el estado, puesto que se abría la posibilidad de optimizar la atención en las agencias ministeriales.²⁷¹

La implementación de los juicios orales, que entre otros aspectos supone la intervención de jueces de control y de juicio oral, permitió mayor certidumbre en la implementación de las garantías constitucionales y una sentencia más justa. Tabasco adoptó el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, oral y adversarial, que se implementó en septiembre de 2012 en Macuspana. Por ello, se construyó un inmueble que concentró agencias del Ministerio Público y áreas auxiliares de investigación, como Policía Ministerial, Servicio Médico Forense, Servicios Periciales y Justicia Alternativa. En este sentido, Granier insistió en destacar que Tabasco fue el tercer estado del sureste en implementar este nuevo sistema de justicia, y Macuspana, el primer municipio de la entidad donde inició su aplicación, debido a su ubicación geográfica estratégica y por contar con infraestructura del Poder Judicial y de la Procuraduría. Con el fin de consolidar este sistema, durante 2012 se impartieron doce cursos sobre Derecho procesal penal acusatorio y oral, Funciones y obligaciones del Ministerio Público a favor de la víctima u ofendido, Preservación del lugar de los hechos y Cadena de custodia, funciones y obligaciones del Ministerio Público para la protección y atención de migrantes, Prevención de la tortura y Uso legítimo de la fuerza, así como Derechos y obligaciones de los agentes de la policía ministerial, entre otros.²⁷²

El gobierno de Arturo Núñez marcó el final de la hegemonía priísta en el estado del sureste mexicano. Con respecto a la administración de justicia, el gobernador declaró que a través de la audiencia ciudadana se atendió a 683 personas, destacando reuniones con colegios de abogados y notarios, magistrados, jueces de distrito y miembros de la sociedad civil organizada. Reportó también que en el lapso de enero a septiembre se revisaron 202 instrumentos jurídicos, de los cuales 113 corresponden a convenios suscritos por él como titular del Poder Ejecutivo, destacando 43 convenios de apoyo

²⁷¹ Granier Melo, Andrés Rafael, *Sexto informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2012, pp. 47 y 48.

²⁷² *Ibidem*, pp. 49 y 50.

financiero para las instituciones de educación superior. Entre las iniciativas con proyecto de decreto que destacó Arturo Núñez del citado año 2013, en materia legislativa, estaba el Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco.²⁷³

Otro aspecto destacado en este primer informe de gobierno de Arturo Núñez fue el referente al nuevo sistema de justicia penal. Al respecto, el gobernador puntualizó que el 18 de junio de 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, un decreto de reforma a la Constitución general de la República, para instaurar una nueva manera de otorgar, procurar e impartir justicia penal. Esta reforma permitió la creación en el estado, de la Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Tabasco (CIISJUPET). Esta Coordinación inició ocho proyectos alineados con los ejes estratégicos definidos a nivel federal para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en la entidad, destinando para ello un monto de 15 millones 327 mil 105 pesos. Las acciones en materia de capacitación y reorganización institucional fueron dirigidas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, derivado del convenio de colaboración signado el 7 de mayo de 2013. Esto repercutió en que para la entrada en vigor del nuevo sistema en 2014 en los municipios de Centla, Jalapa, Tacotalpa, Teapa y Paraíso se contara con personal operativo capacitado y un modelo de gestión adecuado a los nuevos procesos del sistema adversarial. En cuanto a la capacitación, del 17 al 21 de junio de 2013, en coordinación con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A. C. y el Poder Judicial del estado, se impartieron talleres de proceso penal acusatorio, técnicas de litigación oral y técnicas didácticas para impartir métodos alternos a la solución de conflictos y salidas alternas al proceso penal, a los que asistieron 32 personas. Como parte de las acciones de la CIISJUPET, el 30 de abril se celebró su segunda sesión ordinaria en 2013, en donde se aprobó la propuesta de modificación en el esquema de gradualidad de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, los titulares de las operadoras validaron los servicios que se ofrecerían en las regiones programadas y establecieron el compromiso de cuantificar las necesidades de personal, infraestructura, equipamiento y tecnologías de información.²⁷⁴ El gobernador Arturo Núñez señaló que se admitieron cuatro mil 834 escritos de demandas tanto en la Junta local de conciliación y

²⁷³ Núñez, Arturo, *Primer informe de gobierno*, Gobierno del estado de Tabasco, Villahermosa, Tabasco, 10 de noviembre de 2013, p. 24, disponible en: https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/Informe%20de%20Gobierno%20Tabasco%202013_1.pdf

²⁷⁴ *Ibidem*, p. 26.

arbitraje como en la Junta especial número tres, 8.6% menos que el año anterior, y se realizaron 19 mil 202 convenios. Igualmente, se celebraron 11 mil 946 audiencias en el departamento de Sala de Audiencias.²⁷⁵

El gobernador tabasqueño señaló también que los defensores públicos intervinieron en 191 carpetas de investigación iniciadas ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la región número uno, de las cuales se remitieron 36 al juzgado de control y se enviaron veinte carpetas al archivo como asuntos totalmente concluidos, quedando en trámite 135. En el juzgado de ejecución de sanciones intervinieron en mil 35 procesos legales de investigación, se concluyeron 52 y quedaron en trámite mil 307.²⁷⁶

Otro aspecto reportado fue que el 9 de agosto de 2014 se autorizó el convenio de asociación notarial entre las notarías titulares 7 y 27, ambas con sede en Villahermosa. El gobernador habló también de los números en cuanto a trámites en lo contencioso, juicios de amparo, trámites y solicitudes diversas ante el Archivo General de Notarías, avisos notariales, etcétera. Núñez habló también de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (STCIISJUPET), cuyo fin era contar con instrumentos normativos y operativos para mejorar la implementación del nuevo sistema de justicia penal. Con este fin, se realizaron en marzo de 2014, diversas actividades de fomento, como pláticas de sensibilización y ponencia a estudiantes de diversas universidades para dar a conocer los beneficios del NSJP en Tabasco. Además, para difundir el contenido del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y plantear retos y oportunidades que presenta su implementación en las entidades federativas, se llevó a cabo un foro estatal sobre la implementación de dicho código, al que asistieron 876 personas. Arturo Núñez puntualizó que Tabasco se unió a las primeras entidades federativas del país en adoptar legalmente el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la aprobación del decreto correspondiente el 5 de agosto de 2014. Se llevaron a cabo capacitaciones sobre el sistema procesal acusatorio y oral, principios del sistema de justicia penal, etapas del procedimiento penal acusatorio y salidas alternas, así como derechos humanos, diez cursos del Programa de Capacitación 2014. El gobernador puntualizó también que mediante el acuerdo por el que se establecían las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la

²⁷⁵ Núñez, Arturo, *Segundo informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2014, p. 25.

²⁷⁶ *Ibidem*, p. 28.

Reforma del sistema judicial penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, se aprobaron veinticinco proyectos por un total de 32 millones 392 mil 406 pesos, de los cuales dos millones 856 mil pesos se destinaron al programa de capacitación de los operadores del nuevo sistema de justicia penal; tres millones 968 mil 216.26 pesos para la adquisición de mobiliario; 23 millones 726 mil 190 pesos en tecnologías de información y equipamiento, y en reorganización institucional, un millón 842 mil pesos se encontraban en proceso de adjudicación, para ese año, el 10% restante en beneficio de los municipios de Jalapa, Teapa, Tacotalpa, Paraíso y Centla. Hasta el momento del informe del gobernador se habían presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del NSJP, dieciocho proyectos de infraestructura y equipamiento, con un monto de 285 millones 378 mil 809 pesos, encaminados a beneficiar a nueve juzgados penales orales, ocho edificios de la Unidad de Medidas Cautelares y Policía Procesal, el Centro Estatal de Servicios Periciales, dos agencias del Ministerio Público de Cárdenas y un proyecto de red de radioenlaces para comunicación interinstitucional y videoconferencias.²⁷⁷

En su tercer informe, el titular del Ejecutivo tabasqueño declaró que en lo que iba de 2015 los defensores públicos de los municipios de Macuspana, Jalapa, Tacotalpa, Teapa, Paraíso, Centla, Cunduacán, Nacajuca, Jalpa y Comalcalco habían intervenido en 411 carpetas de investigación iniciadas ante los distintos agentes del Ministerio Público adscritos a los centros de procuración de justicia de las diferentes regiones, de las cuales se judicializaron 157 al juzgado de control. Como se esperaba, se continuó con la instrumentación del nuevo sistema de justicia penal; al respecto, se llevaron a cabo diversas actividades de difusión y capacitación, entre las que el gobernador destacó cuatro módulos de formación en la plataforma educativa *Online*, a la que ingresaron 514 operadores, y se acreditaron 167, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de su profesionalización en este sistema. Se brindó también capacitación en preservación y procesamiento en la escena del crimen a policías preventivos estatales y municipales, con el propósito de prepararlos en el uso correcto de los formatos de la cadena de custodia, impartida por el grupo de peritos certificados por la International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Se impartieron dos conferencias: “La atención a víctimas en el marco de la investigación penal” y “debido proceso en materia penal y derechos humanos”, para

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 33.

divulgar los avances en su implementación, efectuadas en coordinación con la Barra Tabasqueña y el Colegio de Abogados, A. C.²⁷⁸

En cuanto a los avances en la implementación del NSJP para dar un seguimiento adecuado a la implementación del NSJP en el estado, el 19 de febrero se presentó el plan de trabajo de la USAID. El 14 de abril se inició el proyecto “Acompañamiento Integral para la Detección de Áreas de Oportunidad en el Seguimiento y Evaluación de la Implementación del Sistema Penal Acusatorio”, en el marco del Código Nacional de Procedimientos Penales, en beneficio de las instituciones operadoras de este sistema. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo, con apoyo de las dependencias y órganos que operan el NSJP para revisar el proyecto de la Ley de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Tabasco, a fin de vincularlo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y avanzar en el proceso de armonización legislativa. Los días 6 de abril y 24 de agosto inició el NSJP acusatorio en las regiones 2 y 6, respectivamente, que comprenden Cunduacán, la primera, y Comalcalco, Jalpa de Méndez y Nacajuca, la segunda. En ambas inició también la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales. El 7 de septiembre iniciaron los trabajos de fortalecimiento a las unidades de homicidios de la FGE, que se realizan con subsidio de la USAID.²⁷⁹

Para su cuarto informe, como había sido en años anteriores, el eje principal del sistema de justicia que reportó el gobernador tuvo que ver también con la instrumentación del nuevo sistema de justicia penal. Al respecto, Núñez puntualizó que de enero a septiembre de 2016, 199 abogados litigantes habían acreditado la plataforma educativa sobre el NSJP; se habían impartido también cinco cursos básicos y 210 talleres especializados con programas del Plan Rector de Capacitación de Secretaría Técnica de la Interinstitucionalización para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, beneficiando con esto a personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, al Instituto de la Defensoría Pública, al de la SSP y al de las direcciones de seguridad pública municipales en los temas del NSJP.²⁸⁰

Núñez reportó también que el 21 de enero de 2016 se suscribió el acuerdo CIISJUPET-01-2016, por medio del cual se validó la cartera de proyectos a presentar ante la SETEC. El 2 de febrero se celebró la XXI Sesión

²⁷⁸ Núñez, Arturo, *Tercer informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2015, p. 35.

²⁷⁹ *Ibidem*, p. 36.

²⁸⁰ Núñez, Arturo, *Cuarto informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2016, p. 39.

Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se aprobó, entre otros asuntos, la adopción de los protocolos nacionales de actuación para Primer Respondiente; para Policía con capacidades para procesar el lugar de la intervención; de Traslado; de Seguridad en Salas; y de la Guía Nacional de Cadena de Custodia. Con esto, Tabasco buscó la estandarización de criterios conforme al NSJP, cuyo plazo constitucional para iniciar sus funciones vencía el 18 de junio, compromiso adquirido en la XXXVIII sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y cumplido.²⁸¹

Muy en concordancia con sus informes de gobierno parados, Arturo Núñez destacó que los defensores públicos, en las nueve regiones del sistema de justicia penal, intervinieron en 1,402 carpetas de investigación iniciadas ante los distintos agentes del Ministerio Público adscritos a los centros de procuración de justicia; de éstas se inició el proceso judicial en 429, se enviaron 345 al archivo como asuntos totalmente concluidos, seis se encontraban en justicia alternativa y 622 se encuentran en trámite.²⁸² En tanto, en el juzgado de ejecución de sanciones penales para adultos, los defensores públicos intervinieron en 270 causas legales, de las que concluyeron 120. En la Agencia Especializada para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (AMPEA), se iniciaron dieciocho carpetas de investigación, se judicializaron diez, concluyeron tres, y cinco continúan en trámite. Los defensores públicos adscritos al juzgado de control en sanciones penales para adolescentes intervinieron en dieciocho procesos, concluyendo nueve de ellos. Los otros nueve siguieron en trámite en ese año. En ese mismo informe, Arturo Núñez reportó también la construcción de espacios para la instauración del nuevo sistema de justicia penal, resultando beneficiados Balancán, Centla, Comalcalco, Emiliano Zapata, Jalpa de Méndez y Tenosique, así como Jonuta y Nacajuca; mientras los edificios de Jalapa, Macuspana, Tacotalpa y Teapa serían concluidos en ese mismo año de 2017. Para la consolidación del sistema de justicia penal, con la participación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), se realizaron el 12 y 13 de agosto los simulacros y visitas guiadas por las instalaciones de las operadoras, considerando seis lugares que necesita conocer un periodista del sistema penal acusatorio. El titular del gobierno del estado declaró que Tabasco ocupó el primer lugar en el contexto nacional en capacitación a periodistas en materia de justicia penal, impartiendo los cursos especializa-

²⁸¹ *Ibidem*, p. 42.

²⁸² Núñez, Arturo, *Quinto informe de gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2017, p. 42.

dos a 135 empleados de trece medios de comunicación en el periodo de marzo a agosto de 2017.²⁸³

Para el gobierno del licenciado Adán Augusto López Hernández se reportó en su primer informe de gobierno que se habían fortalecido los planes, programas y líneas de acción policiales y administrativos de manera integral, respetando los derechos humanos, de acuerdo con los objetivos y metas establecidos en el Proyecto de Nación 2018. El gobernador reportó también que en el municipio de Centro se logró la detención de 3 mil 974 personas, las cuales fueron redirigidas a las instancias correspondientes, como fiscal del Ministerio Público común, fiscal del Ministerio Público federal, juez calificador, etcétera.²⁸⁴

Finalmente, entre las pocas cuestiones que el gobernador Adán Augusto López reportó con respecto al Poder Judicial en su segundo informe de gobierno, correspondiente a 2020, están las referentes al presupuesto de egresos del estado de ese año. En concreto, se dijo que el paquete económico inicial aprobado para ese año incluyó un total de 52 mil 964 millones 276 mil 279 pesos, conformado con un 95.7% para el Poder Ejecutivo, 2.09% para órganos autónomos, 1.56% para el Poder Judicial, y 0.65% para el Poder Judicial.²⁸⁵

1. *Reglamento de Concurso de Oposición para el Nombramiento de Jueces de Primera Instancia, Secretarios y Actuarios Judiciales en el Estado de Tabasco del 17 de diciembre de 1994*

El pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco aprobó en la sesión celebrada el 12 de octubre de 1994 este Reglamento y ordenó que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco*, lo que sucedió el 17 de diciembre de 1994.²⁸⁶

En dicho reglamento se estableció, en el artículo 1o. de su capítulo primero, que el presidente del Tribunal expediría la convocatoria una vez al año, existieran o no vacantes. La convocatoria contendría, según el artículo

²⁸³ *Ibidem*, p. 43.

²⁸⁴ López Hernández, Adán Augusto, *Primer Informe de Gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2019.

²⁸⁵ López Hernández, Adán Augusto, *Segundo informe de Gobierno*, Tabasco, Gobierno del estado de Tabasco, 2020.

²⁸⁶ Reglamento del Concurso de Oposición para el Nombramiento de Jueces de Primera Instancia, Secretario y Actuarios Judiciales en el Estado de Tabasco, *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, núm. 5455, 17 de diciembre de 1994, p. 4.

2o., los detalles del concurso. En este punto se aclara que el proceso contendría dos etapas correspondientes al examen oral y al escrito. En su capítulo segundo se establecieron los aspectos relativos al jurado, que según el artículo 3o. se integraría por el presidente del Tribunal, por un magistrado de cada una de las salas y por el director del Centro de Especialización Judicial. Los requisitos para desempeñar el cargo de juez de primera instancia, secretario judicial o actuario quedaron confinados en el capítulo tercero. Los interesados debían presentar ante la Secretaría del Tribunal, documentos, como solicitud en forma, acta de nacimiento, título y cédula profesional, constancia de servicios profesionales, etcétera. En el capítulo cuatro quedó fijado que los concursos se llevarían a cabo en el salón de plenos del Tribunal Superior (artículo 9o.); el concurso comprendería examen oral y escrito (artículo 10o.), y en el artículo 11o. se mencionó que los sustentantes estarían provistos de los códigos y libros de consulta necesarios y de una máquina de escribir; sin embargo, en ningún caso podría permitirse el auxilio de terceros.²⁸⁷

Sobre el examen escrito se trató en el capítulo quinto; los exámenes versarían sobre criterios teóricos y prácticos, relacionados con la aplicación de los códigos Penal y Civil, de Procedimientos Civiles y Penales vigentes en el estado, así como del Código de Comercio y de la Ley de Amparo. Los pormenores del examen oral quedaron enmarcados en el capítulo sexto. El artículo 19 señaló que los tres temas a considerar en el mismo fueron en materia penal, civil y amparo. Según el artículo 24, una vez que el sustentante hubiera concluido su examen, permanecería en el recinto del pleno, y se introduciría al siguiente examinado, y así sucesivamente hasta terminar con todos los participantes. Los aspectos relativos a los resultados quedaron definidos en el capítulo séptimo. Los exámenes oral y escrito serían calificados por separado (artículo 26), en escala del cero al diez, con una calificación mínima aprobatoria de ocho (artículo 27). Ganaría el concurso el sustentante que obtuviera el más alto promedio de calificación; en caso de empate, se elegiría a quien ya con anterioridad hubiera prestado sus servicios en forma satisfactoria en la institución y tuviera mayor antigüedad (artículo 31); sin embargo, el pleno podría declarar exentos a los que con anterioridad se hubieran desempeñado como jueces de primera instancia, magistrados o procuradores generales de justicia, secretario o actuario, siempre que cumplieran con los demás requisitos (artículo 34).²⁸⁸

Las disposiciones generales se asentaron en el capítulo octavo de este Reglamento de Concurso de Oposición..., en el que se definió (artículo 35):

²⁸⁷ *Ibidem*, pp. 1 y 2.

²⁸⁸ *Ibidem*, pp. 2-4.

que no podrían participar en el concurso los aspirantes que hubieran sido vetados por lo menos por tres magistrados, por no gozar de buena fama pública, lo que pondrían en conocimiento del presidente del Tribunal; en este caso se daría cuenta con el asunto al pleno para que en sesión secreta se decidiera finalmente sobre la aceptación o rechazo de aquéllos, y segundo, que si con posterioridad al fallo del concurso se presentara otra en corto tiempo, el participante que haya ocupado el segundo lugar, o en su caso, el que siga en el orden de resultados, siempre y cuando se hubiera obtenido calificación aprobatoria, podrá ser designado por el pleno; agotada la lista de aprobados, se debía convocar a nuevo concurso (artículo 36).²⁸⁹

2. *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco del 28 de mayo de 2016*

En su título primero, capítulo único, es decir, “Integración del Poder Judicial”, se menciona en el artículo 1 que la presente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco tenía por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del estado, al que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común, y del orden federal en los casos en que la Constitución federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa. El artículo 2 menciona que son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del estado: I) el Tribunal Superior de Justicia y II) los juzgados y tribunales de primera instancia. Según el artículo 3, el Poder Judicial contaría además con un Consejo de la Judicatura, con centros de acceso a la justicia alternativa con competencia en la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos. Evidentemente, la representación del Poder Judicial del estado en su relación con los otros poderes y demás corresponde al presidente del Tribunal Superior de Justicia (artículo 4). En el mismo artículo se reafirmó que el PJE tiene plena autonomía para sus funciones y para disponer de su presupuesto.²⁹⁰

Según el artículo 6, conforme al sistema mixto tradicional, el estado de Tabasco se dividió en los distritos judiciales que determinara el Consejo de la Judicatura en los acuerdos respectivos. Para el artículo 7 se definió que la impartición de justicia del sistema procesal penal acusatorio y oral se di-

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 4.

²⁹⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicada en el *Periódico Oficial*, SUP. B: 7693, pp. 1-4.

vidiría en regiones judiciales que determinara el Consejo de la Judicatura. Según el artículo 8, los distritos y regiones judiciales podrían variar cuando fuera necesario, mientras que su extensión territorial comprendería la que designara el pleno del Consejo de la Judicatura, y en ellos residirán los órganos jurisdiccionales que se autorizaran, fijándosele sede y competencia por materia. Para modificar dichos distritos, el pleno del Consejo de la Judicatura debía analizar su viabilidad, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y solicitar la opinión del pleno del Tribunal.²⁹¹

Según el artículo 9, son auxiliares de la administración de justicia: I) los presidentes municipales, presidentes de los consejos municipales, síndicos de hacienda, ayuntamientos, consejos municipales y auxiliares de éstos; II) los directores, jefes y ayudantes de los cuerpos de policías dependientes de la Fiscalía General del estado y la Secretaría de Seguridad Pública del estado; III) toda clase de peritos, intérpretes, síndicos, interventores, tutores, curadores, albaceas, depositarios y similares en las funciones que le sean encomendadas por la ley; IV) el titular de la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como los registradores encargados de las oficinas que se establezcan en el estado, y el director del Archivo General de Notarías; V) el director del Registro Civil y oficiales; VI) los notarios públicos, así como los corredores públicos, y VII) todos los demás a quienes las leyes les confieran ese carácter. Evidentemente, estos auxiliares de la administración de justicia están obligados a cumplir con la ley y los mandatos judiciales.²⁹²

En el título segundo, “De la organización del Poder Judicial”, en su artículo 10, se mencionó que el Tribunal Superior de Justicia se integraba por veinte magistrados, y funcionaría en pleno o en salas, y el sistema procesal penal acusatorio y oral, en forma colegiada o unitaria. Según el artículo 12, los magistrados durarán quince años en el ejercicio de su cargo, con excepción de los interinos y suplentes. Sólo podrían ser privados de sus cargos en los casos y conforme al procedimiento que establecen la Constitución del estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. En el capítulo II se establecen las particularidades del pleno del Tribunal; de acuerdo con el artículo 13, éste funcionará en pleno para conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y los de naturaleza judicial que determine la Constitución estatal y esta Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. El artículo 16 definía las facultades del pleno del Tribunal. El capítulo III trata

²⁹¹ *Ibidem*, pp. 2 y 3.

²⁹² *Ibidem*, p. 3.

sobre las atribuciones del presidente del Tribunal; el capítulo IV, de las salas del Tribunal (colegiadas o unitarias); el capítulo V trata del personal judicial de segunda instancia, que a su vez se integró por tres secciones: la sección primera, del secretario general de acuerdos del Tribunal; la sección segunda, de los secretarios de estudio y cuenta, secretarios de sala y auxiliares de magistrado, y la sección tercera, de los actuarios de sala.²⁹³

En el título tercero, “De la administración de justicia en primera instancia”, en su capítulo I, “De los jueces del proceso escrito”, en el artículo 45, se menciona que los jueces que integran el Poder Judicial del estado serían nombrados para un periodo de cinco años, al término del cual, de ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, sólo podrían ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que estableciera la Constitución del estado y las leyes secundarias aplicables. A los setenta y cinco años de edad los jueces pasarían al retiro. Los requisitos para ser juez de primera instancia quedaron asentados en el artículo 46. Se definieron también las competencias de los juzgados de lo civil (artículo 47); juzgados de lo familiar (artículo 48); juzgados de lo penal (artículo 49); juzgados especializados en justicia para adolescentes (artículo 50); juzgados de ejecución en materia de adolescentes (artículo 51); juzgados mixtos (artículo 52); las facultades y obligaciones de los jueces (artículo 53). Según el artículo 54, los juzgados residirían y funcionarían en los lugares y cabeceras de distrito que el Consejo de la Judicatura determinara.²⁹⁴

El capítulo II, “Del personal judicial de primera instancia en el proceso escrito”, se integró por tres secciones: sección primera, de los proyectistas, conciliadores y secretarios judiciales; sección segunda, de la Central de Actuarios Judiciales; sección tercera, de los actuarios judiciales. En el capítulo III se define la competencia de los jueces del proceso de oralidad mercantil; el capítulo IV trata de los jueces del sistema procesal penal acusatorio y oral; el capítulo V, “Del personal judicial de primera instancia en el sistema procesal penal acusatorio y oral”, se integró por una sección única, “De los jefes de unidad de causa, jefes de unidad de sala, jefes de unidades de servicios, jefes de unidad de informática y notificadores”; el capítulo VI trata de la Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, centros regionales de administración de justicia y sus administradores, y finalmente, el capítulo VII trata de los centros de acceso a la justicia alternativa.²⁹⁵

²⁹³ *Ibidem*, pp. 3-16.

²⁹⁴ *Ibidem*, pp. 16-19.

²⁹⁵ *Ibidem*, pp. 24-33.

En el título cuarto se abordó, en su capítulo único, del Consejo de la Judicatura, que en su artículo 94 se menciona que éste es un órgano del Poder Judicial del estado, con autonomía de gestión y resolución en el ámbito de su competencia; que tendrá a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia. Éste se integraría por cinco consejeros: el presidente del TSJ, un magistrado y un juez, electos por el pleno del TSJ por mayoría absoluta; un consejero designado por el gobernador del estado, y un consejero designado por el Congreso del estado; éstos durarían cinco años en su cargo sin posibilidad de ser reelectos. En el artículo 97 quedaron definidas las atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura.²⁹⁶

En el título quinto, “De los auxiliares de la administración de justicia”, se trataron los requisitos, atribuciones y competencias que debían desempeñar estos administradores, siendo estos (capítulo I) los peritos (capítulo II), los síndicos e interventores de concursos y quiebras (capítulo III) y los albaaceas, interventores de sucesiones, tutores, curadores y notarios.²⁹⁷

En el título sexto, relativo a las otras áreas del Poder Judicial, se menciona en el capítulo I (“De las áreas”), en su artículo 126, que para el auxilio en la realización de sus actividades administrativas, el Poder Judicial contaría con diferentes áreas; las atribuciones y características de cada una de éstas quedaron definidas en los diferentes capítulos, siendo estos: capítulo II, la Oficialía Mayor; capítulo III, la Tesorería Judicial; capítulo IV, el Archivo Judicial; capítulo V, el Centro de Información y Documentación Jurídica; capítulo VI, las oficialías; capítulo VII, la Comisión Editorial; capítulo VIII, el Centro de Estadística, Informática y Computación; capítulo IX, el Centro de Especialización Judicial; capítulo X, la Dirección de Contraloría; capítulo XI, la Dirección de Comunicación Social; capítulo XII, la Dirección Jurídica; capítulo XIII, la Unidad de Transparencia; capítulo XIV, la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos; capítulo XV, la Unidad Supervisora de Obra; capítulo XVI, el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial; y finalmente, capítulo XVII, la Visitaduría Judicial.²⁹⁸

En el título séptimo, relativo a las responsabilidades, los principios rectores, los órganos competentes, las sanciones, las faltas, el procedimiento y el recurso de revisión administrativa, se abordaron cada una de estas cuestiones en sus respectivos capítulos. Por ejemplo, en el capítulo I, “De las

²⁹⁶ *Ibidem*, pp. 33-40.

²⁹⁷ *Ibidem*, pp. 40-42.

²⁹⁸ *Ibidem*, pp. 42-64.

responsabilidades”, se mencionó en el artículo 191, que los magistrados, los miembros del Consejo de la Judicatura, los jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial serían sujetos de responsabilidad y sancionados por las faltas, actos u omisiones y delitos que cometieran durante el ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes. Cuando se les instruyera un proceso penal por la posible comisión de algún delito, quedarían separados provisionalmente de sus cargos. Si la sentencia fuera condenatoria, ameritaría separación definitiva, pero si fuera absolutoria podrían reasumir su función. En el capítulo II se habla de los principios rectores en el procedimiento de responsabilidad, como la independencia judicial, la imparcialidad, etcétera.²⁹⁹

En el capítulo III, “De los órganos competentes”, se mencionó en el artículo 193, que los órganos competentes para sustanciar los procedimientos de responsabilidad serían diferentes dependiendo de si se trataba de magistrados, secretario general de acuerdos, consejeros, jueces, proyectistas, conciliadores, personal administrativo y personal que se encontrara comisionado dentro del mismo Poder Judicial, etcétera. En el capítulo IV, sobre las sanciones, se estableció en el artículo 194 que para que los magistrados pudieran ser privados de su libertad y procesados, previamente debían ser separados del cargo por el Congreso del estado, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución estatal. Según el artículo 195, las sanciones aplicables consistirían en apercibimiento público o privado; amonestación pública o privada; suspensión del empleo o cargo por no menos de tres días ni mayor a un año, sin goce de sueldo; sanción económica; destitución o cese, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. El capítulo V mencionaba las faltas en las que podrían incurrir los magistrados, los jueces, los miembros del Consejo de la Judicatura, los secretarios, el director general de Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, el personal de funciones administrativas, los actuarios y notificadores y los servidores del Poder Judicial.³⁰⁰

En el capítulo VI del mismo título séptimo se abordaron los procedimientos de responsabilidad de manera detallada, de tal manera que las secciones que lo componen abordan cuestiones como: sección primera, las formalidades; sección segunda, las notificaciones; sección tercera, las citaciones; sección cuarta, las medidas cautelares; sección quinta, las pruebas; sección sexta, la etapa previa de investigación; sección séptima, la prescripción; sección octava, el inicio del procedimiento de responsabilidad; sección

²⁹⁹ *Ibidem*, pp. 64 y 65.

³⁰⁰ *Ibidem*, pp. 65-73.

novena, el trámite del procedimiento; sección décima, la resolución; sección décimo primera, la ejecución de las sanciones, y sección décimo segunda, la supletoriedad. En el capítulo VII, del recurso de revisión administrativa, se menciona en el artículo 278 que el recurso de revisión administrativa es el medio de impugnación que el servidor público del Poder Judicial debería interponer contra los actos o resoluciones de naturaleza administrativa que emitiera el Consejo o Dirección de Contraloría.³⁰¹

Finalmente, el título octavo trata sobre las disposiciones generales relativas a: capítulo I, el personal; capítulo II, la suplencia de los servidores del Poder Judicial; capítulo III, los impedimentos y excusas; capítulo IV, las visitas a los reclusorios; capítulo V, los estímulos y recompensas; capítulo VI, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y capítulo VII, la declaración patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial del estado.³⁰²

Por último, se expone el apartado de artículos transitorios, que, como bien se sabe, se refiere a cuestiones propias de la expedición de la presente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y abroga la anterior, del 2 de octubre de 1990.³⁰³

3. *Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco del 19 de octubre de 2019*

En la exposición de motivos se define el origen del presente reglamento como indispensable para la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Éste se compone de 183 artículos divididos en cinco títulos: primero, “Disposiciones generales”, del artículo 1 al 22; segundo, “Del Tribunal”, del artículo 23 al 97; tercero, “Del Consejo”, que comprende del artículo 98 al 136; cuarto, “De las áreas y órganos del Poder Judicial”, del artículo 137 al 163, y quinto, “De la carrera judicial”, del artículo 164 al 183.

En el título primero, “De las disposiciones generales”, en su capítulo I, “Del objeto y ámbito de competencia”, se estableció en el artículo 1, que este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, ejercicio, atribuciones y obligaciones de los órganos y áreas que conforman al Poder Judicial del Estado de Tabasco. Evidentemente, como asienta el artículo 2, las disposiciones de este reglamento son obligatorias para el personal del

³⁰¹ *Ibidem*, pp. 73-83.

³⁰² *Ibidem*, pp. 83-91.

³⁰³ *Ibidem*, pp. 91-94.

Poder Judicial del Estado de Tabasco, que debía conducirse con legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, etcétera. En cuanto al artículo 5, se menciona que la aplicación de este Reglamento corresponde al servidor público que este ordenamiento determine, y su interpretación será facultad de los plenos del Tribunal y del Consejo. En el capítulo II, de la disciplina y el horario oficial de labores, se integra por artículos como el 6, en el cual se destaca la disciplina como elemento primordial para todos los órganos del Poder Judicial, o como el 7 y 8, en donde se hace hincapié en las medidas en contra de quienes infrinjan la norma.³⁰⁴

En el título segundo, correspondiente al Tribunal, éste se dividió en diferentes capítulos enfocados en los aspectos relativos a este órgano, a saber: capítulo I, del Pleno; capítulo II, del desarrollo de las sesiones del pleno; capítulo III, de la Presidencia; capítulo IV, del magistrado comisionado a la presidencia; capítulo V, de la Secretaría Particular; capítulo VI, de las salas; capítulo VII, de los magistrados presidentes de las Salas; capítulo VIII, de los magistrados integrantes de las salas; capítulo IX, de la Secretaría General de Acuerdos; capítulo X, del Comité de compilación, sistematización y publicación de criterios aislados y criterios jurisprudenciales locales; capítulo XI, de la Oficialía de partes; capítulo XII, del personal de segunda instancia; capítulo XIII, del personal administrativo de segunda instancia en el sistema procesal penal acusatorio y oral; capítulo XIV, de la sección de amparos, y finalmente, capítulo XV, del sorteo de tocas.³⁰⁵

En el título tercero, relativo al Consejo de la Judicatura, se menciona en su capítulo I, sobre su organización y funcionamiento, en el artículo 99, que el Consejo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá apoyarse en las siguientes áreas: el pleno del Consejo; la Secretaría General del Consejo; la Oficialía Mayor; la Contraloría; el Centro de Especialización Judicial; los centros de justicia alternativa; el Centro de Convivencia Familiar; la Dirección Jurídica, y la Unidad de Servicios Psicológicos. Los cuatro capítulos siguientes se enfocan en las particularidades del pleno: capítulo II, en el desarrollo de las sesiones del pleno; capítulo III, en la Presidencia del pleno; capítulo IV, en los consejeros del mismo; capítulo V, éste se compuso a su vez de tres secciones relativas a las atribuciones de los consejeros, siendo estas: sección primera, de su gestión administrativa; sección segunda, de su gestión inherente a la carrera judicial y a la capacitación, y finalmente,

³⁰⁴ Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicado en el SUP. "E" al PO 8047, del 19 de octubre de 2019, pp. 2-6.

³⁰⁵ *Ibidem*, pp. 6-30.

sección tercera, de su gestión de vigilancia y disciplina. Complementan al título tercero los capítulos designados a: capítulo VI, la Secretaría General del Consejo; capítulo VII, la Secretaría Auxiliar del Consejo, y por último, capítulo VIII los visitadores.³⁰⁶

En el título cuarto, “De las áreas y órganos del Poder Judicial”, en su capítulo I, generalidades, se menciona en el artículo 137 que para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica, tanto el Tribunal como el Consejo contarán con el apoyo de los órganos y áreas que conforman el Poder Judicial, a fin de propiciar una organización administrativa que permita el tratamiento especializado y eficaz de los asuntos de su competencia. Los titulares de las áreas u órganos del Poder Judicial no podrán delegar sus funciones, comisiones o encomiendas intrínsecas que les otorgue la Ley Orgánica y los plenos respectivos en el ámbito de sus competencias. Entre estas áreas y órganos, que dieron pie a los diferentes capítulos que integran este cuarto título, se encuentran: capítulo II, la Oficialía Mayor; capítulo III, la Tesorería Judicial; capítulo IV, la Dirección de Contraloría; capítulo V, la Dirección Jurídica; capítulo VI, la Dirección de Comunicación Social; capítulo VII, el Centro de Estadística, Informática y Computación; capítulo VIII, la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos; capítulo IX, la Unidad de Transparencia; capítulo X, el Archivo Judicial; capítulo XI, el Centro de Información y Documentación Jurídica; capítulo XII, el Centro de Especialización Jurídica; capítulo XIII, los Centros de Acceso a la Justicia Alternativa; capítulo XIV, el Centro de Convivencia Familiar; capítulo XV, la Comisión Editorial; capítulo XVI, la Unidad de Supervisión de Obra, y por último, capítulo XVII, la Unidad de Servicios Psicológicos.³⁰⁷

Finalmente, en el título quinto, relativo a la carrera judicial, se menciona en el capítulo I, “De la carrera judicial y el escalafón judicial”, que según el artículo 164, la carrera judicial es el mecanismo mediante el cual se garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, ascenso y permanencia de los servidores públicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley Orgánica como en este Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en los acuerdos generales del Pleno del Consejo y en las demás disposiciones legales aplicables. Ahora bien, según el artículo 165, la carrera judicial se integra por las categorías siguientes: juez; secretario instructor; administrador regional; proyectista de juez o conciliador judicial; jefe de unidad de causa; secretario judicial; jefe de

³⁰⁶ *Ibidem*, pp. 30-44.

³⁰⁷ *Ibidem*, pp. 44-62.

unidad de sala; encargado de sala, y actuarios o notificadores. Por otra parte, en el capítulo II, “De la ratificación de los jueces”, se menciona en el artículo 175 que corresponde al pleno del Consejo resolver sobre la ratificación de los jueces del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 bis, párrafo quinto; 63, párrafo tercero, de la Constitución estatal, y 98, de la Ley Orgánica.³⁰⁸

Hubo dos secciones de artículos transitorios en este reglamento; en los primeros, del 19 de octubre de 2019, se mencionan aspectos como que este reglamento entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial* del estado (primero); que se abrogaba el anterior reglamento en el *Periódico Oficial* del 14 de julio de 1993 (segundo), y que se abrogaba el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del estado, del 26 de noviembre de 2003 (tercero). En la segunda sección de los transitorios del 20 de junio de 2020 se menciona que este acuerdo entraría en vigor a partir de su publicación en el *Periódico Oficial* del estado (primero), y que se publica este acuerdo tanto en el *Periódico Oficial* como en el *Boletín Judicial*, así como en uno de los diarios de mayor circulación del estado y en el portal de internet de esta institución para hacer público su contenido.³⁰⁹

III. EL CONTROL CONSTITUCIONAL EN TABASCO

La evolución de la justicia constitucional local en el sistema jurídico mexicano ha sido disímil, paulatina y dependiente de los procesos democráticos que ha vivido el sistema político. A pesar de la existencia de un federalismo judicial y de que los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución federal conceden un ámbito de autonomía constitucional a los estados, que les permite establecer las instituciones y la normatividad propia dentro de su ámbito interno y competencial, primigeniamente fue escaso el interés por normar un control de las leyes en los estados de la República.

Así, son dos los elementos que permiten explicar la dinámica de los procesos constitucionales de las entidades federativas. Por una parte, la existencia de un sistema de partido hegemónico que le otorgaba facultades excesivas al Ejecutivo federal, el cual, tanto de hecho como *de facto* le permitía controlar la política tanto federal como local, llegando incluso a convertirse en el árbitro de las controversias políticas en el país en todas sus formas y niveles, lo que ocasionó que las decisiones más importantes se centralizaran

³⁰⁸ *Ibidem*, pp. 62-65.

³⁰⁹ *Ibidem*, pp. 66 y 67.

y que los fenómenos políticos y sociales se entendieran a partir de la lectura de una sola norma suprema.

Por otra parte, también fue determinante la interpretación del Poder Judicial de la Federación. Así, en 1869, con el denominado Amparo Vega, la Suprema Corte declararía la inconstitucionalidad del artículo 8o. de la Ley de Amparo, que negaba la procedencia de este juicio en contra de las resoluciones de los tribunales locales. De esta manera, se daban los primeros pasos hacia un centralismo judicial en el país. También cabe señalar que tal intervención de la Suprema Corte derivaba del hecho de que las Constituciones estatales no contaran con mecanismos procesales para dirimir los conflictos entre los poderes locales.³¹⁰

Fue en este contexto donde las Constituciones locales ocuparon un papel secundario en la vida política y social de los estados. Sin embargo, tal proceso tomó nuevos aires a inicio de este siglo, en virtud de los cambios democráticos y el creciente reconocimiento de los derechos fundamentales, a partir de los cuales los gobiernos locales empezarán a asumir que las Constituciones locales eran verdaderas normas fundamentales, y debido a ello era menester dotar los mecanismos jurisdiccionales de control constitucional.³¹¹

De esta manera, esta tendencia inició con las reformas a la Constitución del Estado de Veracruz en 2000, y paulatinamente le siguieron estados como Chiapas, Tlaxcala, Guanajuato, Yucatán, etcétera. Actualmente, 27 de los 32 estados (incluida la Ciudad de México) cuentan con mecanismos procesales para garantizar la supremacía del orden local. En este punto, vale mencionar el proceso que ha seguido el estado de Tabasco.

En el ámbito estatal de Tabasco, el control de constitucionalidad por parte del Tribunal Superior de Justicia no ha sido un tema desconocido dentro de las facultades que la Constitución le otorga, pues la Constitución tabasqueña de 1857, en su artículo 50, facultaba al Tribunal para amparar a toda aquella persona que por la actuación irregular de la autoridad se viera perjudicada en el goce de sus derechos. Así, el Tribunal tenía la encomienda de reparar el agravio ocasionado a la persona.³¹²

³¹⁰ Arteaga Nava, Elisur, “La Constitución local y su defensa. Elementos para una teoría del control de constitucionalidad”, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coord.), *Derecho procesal constitucional*, t. II, México, Porrúa, 2002, p. 3616.

³¹¹ Acuña, Juan Manuel, “La narración constitucional de los jueces locales y las posibles aportaciones al bloque constitucional”, en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *IX Mesa Redonda Sobre Justicia Constitucional en las Entidades Federativas*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015, p. 127.

³¹² Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, *El constitucionalismo en Tabasco (1824-1914)*..., cit., p. 344.

Posteriormente, en la Constitución local de 1919 se facultó al Tribunal Superior para dirimir los conflictos de carácter jurídico que pudieran surgir entre los municipios y el Poder Ejecutivo o Legislativo estatal. Asimismo, se facultó a los ayuntamientos para ejercer la acción de revisión municipal, la cual tenía como objeto plantear ante el pleno del Tribunal Superior de Justicia, la posible contradicción entre un acto o disposición de carácter general emitidos por el cabildo con alguna disposición contemplada en el texto constitucional local.

No obstante, el sistema constitucional en el estado de Tabasco se modificó en 2015 para dar paso a un verdadero control de la regularidad constitucional por parte del Poder Judicial local, pues a la par de introducir nuevos mecanismos procesales se creó un órgano especializado dentro del Poder Judicial para conocer de los litigios constitucionales. Asimismo, posterior a este cambio, se desarrolló la política judicial a través de la Ley de Control Constitucional en el estado, la cual entró en vigor el 22 de marzo de 2018. El objetivo de la ley es regular la organización de la Sala Especial Constitucional y los procedimientos de garantía judicial de la Constitución del estado como norma suprema local, establecidos en el artículo 61 del texto constitucional local.

Con la incorporación de la Sala Especial Constitucional, el diseño del Poder Judicial del estado se modificó; de esta manera, la sala se integrará por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y por los presidentes de las salas colegiadas en materias penal y civil, teniendo sus actuaciones en pleno y celebrando sus sesiones por periodos ordinarios. Por otra parte, siendo el principal objetivo de la Sala Constitucional salvaguardar la norma suprema del estado y los derechos humanos contemplados en ella, su interpretación debe hacerse respetando la jurisprudencia y las sentencias vinculantes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación; por ello, en ningún caso se podrá atribuir a un derecho fundamental de la Constitución local un significado autónomo y distinto al que tiene el derecho homólogo en el texto constitucional federal, salvo que los órganos federales hayan establecido expresamente un margen para su interpretación por parte de los estados. Este modo de interpretación es conocido como “método de precedentes bloqueado”, pues los jueces locales están obligados a seguir el precedente multinivel, con lo cual el margen para interpretar el texto constitucional local no queda libre, sino sujeto a los criterios verticales de los órganos federales.³¹³

³¹³ Barceló Rojas, Daniel A., *Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 409.

En suma, con estos cambios en el orden jurídico estatal actualmente se cuenta con una sala especial constitucional como órgano que se encarga de realizar la labor de velar por la garantía jurisdiccional de la supremacía constitucional; así también, se plasman y desarrollan cuatro instrumentos procesales, a saber: la controversia constitucional estatal, la acción abstracta de inconstitucionalidad local, el juicio para la protección de los derechos fundamentales de los tabasqueños (con excepción de las materias procesal penal y electoral) y la opinión consultiva de control previo de constitucionalidad estatal.³¹⁴

IV. LA REFORMA LABORAL EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE TABASCO

El derecho al acceso a la justicia, además de un derecho humano, es una aspiración universal, individual y colectiva.³¹⁵ Como derecho humano, se encuentra reconocido en el artículo 17 constitucional, el cual establece el acceso a la administración de justicia por tribunales que emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Pero más allá de su reconocimiento normativo, tal derecho se ha convertido en el anhelo de personas y pueblos a largo de los años. La justicia constituye la materialización de los valores del derecho y de las sociedades justas; es el principio que busca armonizar las relaciones sociales, componente esencial en un Estado de derecho.³¹⁶ Sin embargo, aspirar a ella se ha convertido en un camino con diversos obstáculos, que deja indefensas a aquellas personas y grupos de personas que se ven vulnerados en el goce de sus derechos fundamentales.

En este punto, las desigualdades sociales, la precariedad económica de sectores de la población, las prácticas dilatorias de abogados y el excesivo formalismo que ha imperado en la administración de justicia, han sido problemas persistentes que impiden que la justicia sea expedita, acorde a lo

³¹⁴ Piña Gutiérrez, Jesús Antonio, *El constitucionalismo en Tabasco (1919-2015)*, México, Tirant lo Blanch, 2018.

³¹⁵ Cornelio Landero, Eglá y Morales Gómez, Silvia María, “Derecho de acceso a la justicia en México: influencia de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Islas Colín, Alfredo (coord.), *Derechos humanos y globalización*, México, Editorial Flores, UJAT, 2018, p. 172.

³¹⁶ Islas-Colín, Alfredo y Díaz Alvarado, Alejandra, “El derecho al acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de derechos humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial”, *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 7, número 14, julio-diciembre 2016, pp. 47-60.

establecido en la Constitución federal, en su artículo 17, y en la Convención Americana y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas.

Tomando esta constante preocupación, en 2014, el Ejecutivo federal, el Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, convocaron a los foros Diálogos por la Justicia Cotidiana, en el que participaron más de doscientos personas de veintiséis instituciones, donde presentaron estudios diagnósticos y soluciones a los problemas señalados.

En este sentido, en lo que respecta a la justicia laboral, el estudio señala que los problemas atinentes a este ámbito de justicia comprenden tanto el funcionamiento de los tribunales de trabajo como la práctica del litigio inadecuado dentro de ellos.³¹⁷ Así, el estudio divide los problemas encontrados en relación con el rubro en el que se originan. En primer lugar, están los problemas concernientes al trabajo en el interior de los tribunales y juntas locales laborales, entre los cuales se encuentran el desaprovechamiento de la conciliación; la falta de modernización y agilización de procedimientos mediante el uso de las tecnologías; la falta de obligatoriedad a la adopción de criterios de reiteración; el cuestionamiento a la independencia de las juntas locales, etcétera. En segundo lugar, podemos mencionar los problemas relativos a los justiciables; entre estos problemas diagnosticados están la simulación del abandono del trabajo, que pudiera interpretarse como un despido; el ofrecimiento excesivo de pruebas y de los medios de impugnación de los laudos, el abuso del juicio de amparo, entre otros.³¹⁸

De esta forma, los resultados de estos foros realizados fueron teniendo eco en el trabajo legislativo de los poderes representativos. En este sentido, el 24 de febrero de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de México en materia de justicia laboral, buscando con ello dotar de facultades a los tribunales del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, para conocer y resolver los conflictos laborales. Sucesivo a ello, el 1 de mayo de 2019 se publicaría en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. El transitorio de esta reforma imponía a las autoridades locales un plazo máximo de tres años para armonizar sus disposiciones legales y para que entraran en funciones los centros de conciliación local y los tribunales laborales locales.

³¹⁷ Diálogos por la Justicia Cotidiana. Diagnósticos conjuntos y soluciones, p. 35, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf

³¹⁸ *Ibidem*, p. 36.

Así, el estado de Tabasco sería una de las primeras entidades federativas en implementar dicha reforma. Por ello, el 25 de septiembre de 2020 se publicó en el *Periódico Oficial* del estado el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tabasco, con el fin de normar las funciones, competencia, atribuciones de los tribunales laborales locales. Una vez estructurado el sistema normativo laboral local, tanto los tribunales como el centro de conciliación laboral entrarían en funciones la segunda semana de noviembre de 2020.

Con dichas reformas y con el trabajo de las autoridades locales, como la del magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, el licenciado Enrique Priego Oropeza, entraría en vigencia un nuevo modelo de justicia laboral en el estado, con el cual, consideramos, se da un paso importante para que los procesos futuros puedan abonar al restablecimiento de la paz y justicia social, y a la par contar con una justicia eficaz y equitativa que permita la inclusión de aquellos grupos vulnerables que no pocas veces se ven vulnerados en sus derechos.